



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN ESPECIAL DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CARPETA N° 3756 DE 2019



REPARTIDO N° 1120
MARZO DE 2019

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

Simplificación electrónica

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Las entidades públicas deben simplificar los trámites administrativos, mediante la adopción de medidas de racionalización y optimización que permitan una mayor eficiencia en la gestión pública y un mejor servicio a las personas.

Artículo 2°.- A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, se consideran incluidos todos los trámites administrativos promovidos de oficio o por una persona, física o jurídica, ante cualquier entidad pública.

Artículo 3°.- Las personas no deberán presentar ante las entidades públicas, información personal que otra entidad estatal deba poseer sobre ésta.

La información será solicitada y entregada entre las entidades públicas debiendo generarse un procedimiento adecuado a estos efectos que implique la mayor eficiencia y celeridad para su obtención.

Artículo 4°.- Prohíbese a las entidades públicas el requerimiento de información que se conozca o presuma se verifica dentro del Estado.

Montevideo, 13 de marzo de 2019

ALDO LAMORTE
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gobierno Electrónico es más una cuestión de decisión política que de actividad técnico-profesional. “De manera que Internet y las TIC pueden ser herramientas para el cambio, siempre que exista una clara voluntad política y directiva para liderar las transformaciones necesarias en las estructuras, procedimientos y cultura organizativa”¹.

El gobierno electrónico, desde su concepción más primigenia, supone el avance concreto y sin pausas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a los efectos de la construcción de un Estado más moderno y eficiente, cuyo foco sean las personas y que interactúe en los diferentes ámbitos sociales vinculados con las distintas relaciones que se plantean en la sociedad: relación Estado-personas, relación Estado-empresas, relación Estado-Estado.

Así es que en este sentido, se presenta como un avance superlativo la simplificación de trámites a través de un enfoque que implique focalizar en la persona -como centro de imputación de normas, con derechos y obligaciones- y por tanto, la tramitación con el Estado se verifique simplificada o incluso eliminada en términos procedimentales y de tramitación administrativa.

Es imprescindible la construcción de Entidades Públicas que compartan la información y generen mecanismos de interoperabilidad e intercambio de información de manera tal que la información personal que se encuentra incorporada a una Entidad Pública, pueda compartirse con otras, a través del desenvolvimiento de procesos tecnológicos internos. Es imprescindible por tanto concretar el rediseño de procedimientos y trámites administrativos a efectos de facilitar la tramitación con el Estado, sin necesidad de requerirle a la persona información que ya se encuentra en su poder, en razón de la competencia y especialidad que cada entidad posee.

Uruguay cuenta con multiplicidad de normativa en este sentido, pero aún son insuficientes.

Ciertas entidades del Estado tienen entre sus funciones garantizar la interoperabilidad. A saber: la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) (artículo 36, de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013); el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) (artículo 1°, del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013); la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) (artículo 14, de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009). Otros, como es el caso de AGESIC, cumplen con una labor de control sobre los mecanismos de interoperabilidad (artículo 74, de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2010).

Por su parte, el artículo 30 del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013, impone a las entidades públicas estatales el deber de colaboración e interoperabilidad con el RUPE y de adopción de las medidas necesarias e incorporar en sus respectivos ámbitos de actividad las tecnologías requeridas para posibilitar el referido intercambio electrónico de información (artículo 157, de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010).

Además a AGESIC le ha sido conferida la potestad de proponer y dictar normas, políticas, estándares y procedimientos para que proceda la interoperabilidad entre organismos públicos estatales y no estatales, de acuerdo a lo que establece el artículo

¹CRIADO GRANDE, Ignacio, RAMILO ARAUJO, María Carmen y SERNA, Miguel, “La necesidad de teorías sobre gobierno electrónico. Una propuesta integradora”, *Ponencia preparada para el XVI Concurso de ensayos y monografías del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública*, Caracas, 2002.

160 de la Ley N° 18.719, en su redacción dada por el artículo 81, de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Asimismo, la Ley N° 18.834 en su artículo 81, le otorga la potestad de crear un Registro de Acuerdos de Interoperabilidad, a efectos que queden establecidos los mecanismos y condiciones del intercambio definidos por el órgano competente y quede formalizado un acuerdo en tal sentido. Dicho registro fue creado por Decreto N° 178/013, de 11 de junio de 2013 ².

Además de las citadas normas, existe otra multiplicidad de estas que otorgan un marco jurídico coherente para el desenvolvimiento de las políticas en materia de gobierno electrónico.

Sin embargo, se entiende pertinente avanzar hacia la concreción efectiva, con plataforma legal específica y con ámbito subjetivo de aplicación omnicompreensivo, en lo que hace relación a evitar la duplicación de requerimientos de información a las personas cuando es razonable que otra entidad con competencias específicas y eventualmente concurrentes ya verifica efectivamente la información.

Montevideo, 13 de marzo de 2019

ALDO LAMORTE
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠

² Todas estas disposiciones normativas se señalan únicamente a vía de ejemplo, sin pretensión de completitud, sino que únicamente se pretende manifestar ejemplos de Derecho Positivo que avanzan en la concreción del gobierno electrónico nacional.